

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1003-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 24526-2015 de fecha 16.12.2015, presentado por RICARDO GARCIA HUAMAN, identificado con DNI Nº 40581292, debidamente representado por SEBASTIAN GARCIA MOGOLLON, identificado con DNI Nº 08893282 con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13515788-SUNARP y, MARILYN CIELO RODRIGUEZ HUAMAN, identificada con DNI Nº 42799177, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, RICARDO GARCIA HUAMAN y MARILYN CIELO RODRIGUEZ HUAMAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de Enero del año 2011;

Que, mediante Expediente Nº 24526-2015 de fecha 16.12.2015, RICARDO GARCIA HUAMAN, debidamente representado por SEBASTIAN GARCIA MOGOLLON con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13515788-SUNARP y, MARILYN CIELO RODRIGUEZ HUAMAN, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 829-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 22.12.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 973-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de RICARDO GARCIA HUAMAN y MARILYN CIELO RODRIGUEZ HUAMAN, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MO CECITIA CASAS CAUTI PERETARIA GENERA! Muni

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Cóncordia





